

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Calacoto de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Calacoto de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, para la gestión de 1977 en sus siguientes 44 ítems y 7 secciones.

ITEM	DETALLE	CATEGORIAS	\$b.
6.-	Definición de comunidad de artesanos	200.-	-.-
7.-	Patentes de invención de artesanos	100.-	50.-
8.-	Patentes de invención de artesanos	100.-	60.-
9.-	Sección Primera	50.-	40.-
10.-	Patentes Industriales	80.-	60.-
11.-	Empresas Mineras chicas, en radio urbano, anual	2.000.-	40.-
12.-	Hornos de calcinación de cal, yeso, estuco, anual	300.-	200.-
13.-	Fabricación de telas y materiales de construcción, anual	200.-	100.-
14.-	Mercedarios ambulantes, por cada vez	80.-	60.-
15.-	Fabricación de juegos artificiales, anual	100.-	50.-
16.-	Saleras en remate en subasta pública por la explotación y comercialización de las saleras	150.-	120.-
17.-	Comerciantes ambulantes con mercaderías del país y ultramar, por cada vez	250.-	130.-
18.-	Tiendas minoristas en abarrotes anual	100.-	50.-
19.-	Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, anual	300.-	200.-
20.-	Ropas cosidas casas, anual	50.-	30.-
21.-	Comerciantes con ferreterías con artículos de bazar, anual	30.-	20.-
22.-	Vendedores de añilinas	10.-	-.-
23.-	Merca-Chifles ambulantes, por cada vez	100.-	70.-
24.-	Rodado de camiones de transporte, camionetas particulares, por cada vez	300.-	-.-
25.-	Licencia para apertura de hornos, de panificación, cal y estuco	16.51	-.-?
26.-	Canteras de cal, estuco en explotación, anual	33	-.-
27.-	A los alcoholes de producción local y a la internación:		
28.-	Al alcohol potable, por litro D.S. N° 11142 de 26/X/73		
29.-	Al alcohol desnaturalizado, por litro s/g D.S. N° 11142 de 26/X/73		
30.-	Puestos de venta de fruta, verduras y otros, anual	60.-	40.-
31.-	Fricaserías y comederas, anual	80.-	60.-
32.-	Vendedoras de api, café y otros análogos, situados en vía pública sin asientos, anual	60.-	40.-
33.-	Peluqueros con taller, anual	60.-	40.-
34.-	Farmacias, botiquines ambulantes, anual	250.-	200.-

